

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 195

24 de junio de 2026

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Coautores los señores Reyes Berríos y Santos Ortiz

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos sesenta y cinco con noventa centavos (\$4,728,265.90) provenientes de los fondos correspondientes a la participación de los municipios en los ingresos generados por las Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, en virtud de la Sección 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, certificados por la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico al 15 de junio de 2026, para ser distribuidos entre los gobiernos municipales de Puerto Rico con el propósito de atender operaciones municipales; proveer los servicios esenciales; para sufragar obras y mejoras permanentes; mejoras de capital; proyectos de desarrollo económico; mantenimiento de infraestructura crítica; la salud y la seguridad pública de los municipios del Gobierno de Puerto Rico; autorizar el desembolso de dichos fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, se facultó a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico a reglamentar y fiscalizar todo lo relacionado a la introducción, distribución, adquisición, venta, arrendamiento, transportación,

ubicación, colocación, funcionamiento, mantenimiento, operación, uso, custodia y posesión de las máquinas de entretenimiento de adultos en negocios o establecimientos que operen en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. Entre las obligaciones de la Comisión está el fiscalizar, hacer cumplir y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de leyes y reglamentarias en torno a las máquinas de entretenimiento de adultos. Así pues, surge de la Sección 11 de la mencionada Ley, *supra*, que la Comisión quedó facultada, además, para expedir o renovar licencias para la operación de Máquinas de Juegos de Azar las cuales tienen un costo por los derechos de cuatrocientos dólares (\$400.00) anuales pagaderos a la Comisión.

Dicha Sección estableció el mecanismo para la distribución de los ingresos generados por las Máquinas de Juegos de Azar en Ruta. Sostiene, además, que, de los derechos de las licencias pagadas, la Comisión retendrá cien dólares (\$100) para sus gastos operacionales; doscientos cincuenta dólares (\$250) serán para el Fondo General; y cincuenta dólares (\$50) serán para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico. Estas partidas de fondos serán remitidas por la Comisión al Secretario de Hacienda, quien será el responsable de que dicho dinero se deposite en el fideicomiso correspondiente para los fines que establece la Ley.

Establece la Sección 29 de la Ley, *supra*, que, una vez alcanzados los umbrales establecidos para el Fondo General en virtud de la Sección 11, los ingresos generados serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. Cincuenta y cinco (55) por ciento de los ingresos generados por las máquinas de juegos de azar será depositado en el Fideicomiso para el Retiro de la Policía, creado en virtud de la Ley 40-2020, el cual se destinará como aportación para mejorar la compensación de retiro de los policías según lo dispuesto en la Ley 40-2020. Disponiéndose, que mientras no esté constituido el Fideicomiso, estos fondos serán transferidos a una cuenta separada dentro de la cuenta principal ("*Treasury Single Account*") del Departamento de Hacienda, hasta tanto sea creado el Fideicomiso.

- b. El cuarenta (40) por ciento de los ingresos generados por las máquinas de juegos de azar se remitirá al Fondo General y se destinará por asignación hecha en Resolución Presupuestaria para apoyar a los municipios.
- c. Cinco (5) por ciento de los ingresos generados por las máquinas de juegos de azar, ingresará a la Comisión para todos los costos relacionados al mantenimiento y operación del sistema.

Según el inciso (b), una porción de los ingresos operacionales será destinada para apoyar a los municipios de Puerto Rico mediante asignación hecha en Resolución Presupuestaria.

Así las cosas, mediante certificación emitida el 24 de junio de 2026 por el Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, se certificó que, al 15 de junio de 2026, el balance acumulado correspondiente a la porción destinada al “Fondo General/Municipios”, provenientes de los ingresos generados por la operación de las Máquinas de Juegos de Azar en Ruta asciende a nueve millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta y un centavos (\$9,918,685.51).

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Este Código declara máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Así pues, la política pública del Gobierno de Puerto Rico está cimentada en proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

Por tanto en consecución de la política pública de fortalecer la autonomía municipal y reconociendo la importancia de que los municipios cuenten con recursos adecuados para atender las necesidades de sus comunidades, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar la asignación de cuatro millones setecientos veintiocho mil

doscientos sesenta y cinco con noventa centavos (\$4,728,265.90), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del balance certificado por la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, para ser distribuida entre los municipios que se detallan en esta Resolución Conjunta y utilizada exclusivamente para financiar actividades en sus municipios y fortalecer los servicios esenciales la operación de actividades en sus municipios y proveer los servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.– Se ordena la distribución de cuatro millones setecientos veintiocho mil
2 doscientos sesenta y cinco con noventa centavos (\$4,728,265.90), provenientes de los
3 ingresos generados por las máquinas de juegos de azar en ruta en virtud de la Sección
4 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como “Ley
5 de Máquinas de Juegos de Azar”, certificados por la Comisión de Juegos del Gobierno
6 de Puerto Rico al 15 de junio de 2026.

7 Dichos fondos se distribuirán a los municipios que se detallan en esta Resolución
8 Conjunta, con el propósito de atender operaciones municipales; mejoras de capital;
9 proyectos de desarrollo económico; mantenimiento de infraestructura crítica, la salud y
10 la seguridad pública de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

11 La distribución de los fondos correspondientes a los municipios será la siguiente:

12 A. Municipios:

13	a. Municipio de Aguas Buenas	\$450,000.00
14	b. Municipio de Yauco	\$450,000.00
15	c. Municipio de Corozal	\$450,000.00

1	d. Municipio de Aibonito	\$450,000.00
2	e. Municipio de Barranquitas	\$450,000.00
3	f. Municipio de Maunabo	\$450,000.00
4	g. Municipio de Cidra	\$300,000.00
5	h. Municipio de Orocovis	\$300,000.00
6	i. Municipio de Guayanilla	\$714,132.95
7	j. Municipio de Las Marías	\$714,132.95
8	Total de Fondos a Distribuir:	<u>\$4,728,265.90</u>

9 Sección 2. - El Departamento de Hacienda, conforme a la distribución dispuesta en
10 esta Resolución Conjunta y al amparo de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según
11 enmendada, deberá distribuir y desembolsar los fondos correspondientes de los
12 ingresos obtenidos de las máquinas de juegos de azar a los municipios en o antes de 30
13 días calendario una vez aprobada esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales,
15 estatales o municipales.

16 Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
17 su aprobación.